ORDENANZA MUNICIPAL 002/00

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, de la Capital de la República de Bolivia, Sección Capital de la Provincia Oropeza, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por tradición y costumbre, la población de nuestra ciudad, con la finalidad de festejar el Carnaval, se organizan en confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras y grupos de baile.

Que, en las manifestaciones antes y durante el Carnaval se ocupan vías públicas, lugares de recreo y esparcimiento, causando en muchos casos destrozos al ornato público, así como a los inmuebles de dominio público y privado.

Que, el Gobierno Municipal tiene el deber de velar por la moral pública, las buenas costumbres, evitar los brotes de violencia que ponen en riesgo o atentan contra la seguridad ciudadana, así como precautelar la conservación del Patrimonio Histórico.

Que, es necesario devolver al Carnaval Sucrense, el prestigio de años pasados, evocando al famoso "Carnaval de Antaño" reconocido a nivel nacional e internacional.

Que, de acuerdo al Inc. 4) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Las actividades del Carnaval Sucrense, se sujetarán al siguiente calendario:

Sábado	26 de febrero	Elección y coronación de reinas
Domingo	27 de febrero	Carnaval nativo y feria del confite
Viernes	3 de marzo	Carnaval estudiantil
Sábado	4 de marzo	Corso infantil
Domingo	5 de marzo	Entrada del carnaval
Lunes	6 de marzo	Carnaval grande
Martes	7 de marzo	Carnaval grande
Miércoles	8 de marzo	Carnaval del Tejar
Jueves	9 de marzo	Carnaval de Surapata

Art.2º Todas las confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras y grupos de bailes, que deseen participar de la festividad del carnaval, los días lunes y martes están obligadas a registrarse en las Oficinas de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal, hasta el día miércoles 1º de marzo del año en curso, a través de su personero responsable, el presidente de la agrupación que identifique la misma, y con la garantía de una persona de solvencia moral y económica, con residencia permanente en la ciudad.

Art. 3º El costo de la inscripción es de Bs. 100.-(CIEN BOLIVIANOS) por cada confraternidad, comparsa, pandilla carnavalera o grupo de baile.

Aquellas que no cumplan con el registro en el plazo establecido, no podrán participar de la festividad del Carnaval, salvo cancelación doble del costo de la inscripción establecida. El cobro de las obligaciones señaladas estarán a cargo de funcionarios de la Dirección de Ingresos, nominados para el efecto, previa entrega de un recibo valorado correspondiente.

Art.4 Los vendedores de artículos de Carnaval, las confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras, grupos de baile y personas espectadoras, están prohibidas de ocupar las áreas verdes y demás espacios destinados a la recreación.

Los infractores serán sancionados con la multa de Bs. 100.- además, correrán con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.

Art. 5º Queda absolutamente prohibida la salida a las calles, de las confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras y grupos de baile, hasta el día jueves veinte de febrero del año en curso, incluyendo la Plaza 25 de mayo.

Las Kermeses, podrán realizarlas previa autorización de la Oficina de Espectáculos Públicos de acuerdo a reglamentación vigente.

Art. 6º Las confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras y grupos de baile que comentan actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, provoquen alteración del orden público y se hallen en estado de ebriedad durante la festividad del Carnaval, serán detenidos por la Policía Departamental.

Aquellas organizaciones que incurran en dicho comportamiento serán además sancionadas con la multa de Bs. 1.500.-, de acuerdo a la infracción cometida y no podrán participar de la festividad los días lunes y martes de carnaval.

El responsable y el garante efectivizarán la multa como resultado de su garantía (Art. 2).

Art. 7º Las instituciones, establecimientos educativos y organismos sociales o de otra índole que participen del Carnaval Estudiantil del día viernes 3 de marzo, deberán comunicar a la Oficina de Espectáculos Públicos, su salida a vía pública.

Comprometiéndose a guardar las consideraciones, el respeto y el decoro debido a la población en su comportamiento público y no cometer excesos contra la convivencia colectiva.

La Honorable Alcaldía Municipal, hará conocer a la opinión pública por los medios de comunicación la lista de infractores, los mismos que serán pasibles a sanciones establecidas en al Art. 6º.

ORDENANZA 002/00

Art. 8º Queda terminante prohibida la venta de globos y cascarones a una cuadra a la redonda de "Plaza 25 de Mayo", hasta el día 29 de febrero inclusive. El incumplimiento dará lugar a la multa de Bs. 50.- a la primera vez, Bs. 100.- en la segunda y el decomiso en ambos casos.

El juego con globos, cascarones y agua, sólo podrá realizarse a partir del día miércoles 1º de marzo, excepto durante la entrada de Carnaval de los días sábado (Corso Infantil), domingo (Corso de Mayores) y solamente será permitido entre las personas que participen directamente del juego prohibiéndose todo juego que vaya contra la integridad física de las personas, los infractores serán sancionados con la suma de Bs. 100.-, pudiendo inclusive ser detenidos a denuncia de la parte afectada.

La venta de globos congelados constituye un delito y en consecuencia será tratado con todo el rigor y severidad del caso, procediéndose a la inmediata detención del vendedor y el comprador.

Art. 9º Se prohibe completamente, el expendio de bebidas alcohólicas en vía pública, de acuerdo a los Reglamentos de Espectáculos Públicos y de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. La Policía Urbana en coordinación con la Policía Departamental, procederá a su decomiso sin reclamo alguno.

Excepcionalmente el expendio de alimentos los días viernes , sábado, domingo, lunes y martes de Carnaval, se lo podrá efectuar a una cuadra a la redonda de Plaza 25 de Mayo y en estricta observancia de normas especiales de higiene velando por la salud de la población.

- Art. 10° EL CORSO INFANTIL Y LA ENTRADA DE CARNAVAL 2000, que se realizará los días sábado 4 y domingo 5 de marzo, respectivamente estarán sujetos a una reglamentación especial en cuanto a horarios y uso de vías públicas
- Art. 11º La H. Alcaldía Municipal, por intermedio de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, el Comité de Confraternidades, las Juntas Vecinales y las Sub Alcaldías de Distrito, estimularán la realización del Carnaval del Tejar y Surapata.

La Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura de la Honorable Alcaldía Municipal y el Comité de Confraternidades, incentivarán para que las bandas de música interpreten melodías del Carnaval Chuquisaqueño.

- Art. 12º En resguardo de la moral, la seguridad y las buenas costumbres de la minoridad, se dará estricta aplicación al Código del Niño, Niña y Adolescente, en particular en lo concerniente al consumo de bebidas alcohólicas.
- Art.13º El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, el Oficial Mayor de Cultura, El Director de Cultura, Jefatura de Espectáculos Públicos, Policía Departamental, el Organismo Operativo de Tránsito, el Comité de Confraternidades, el Comité de Vigilancia, las Organizaciones Territoriales de Base de las vecindades.

ORDENANZA 002/00

y los Sub Alcaldes de Distritos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza y de su procesamiento dentro del Plan de Seguridad Ciudadana.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE